

**INFORME AUDITORIA INTERNA – OFICINA DE CONTROL INTERNO**

<b>Proceso</b>	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA				
<b>Procedimiento</b>	AUDITORIA INTERNA				
<b>Código</b>	EV.130.P12.F10	<b>Fecha</b>	16/05/2018	<b>Versión</b>	4.0
Página 1 de 6					

<b>Tipo de Auditoría</b>	<b>Presencial ( )</b>	<b>Remota ( X )</b>
<b>Fecha informe (dd/mes/año)</b>	04/10/2021	
<b>Auditoría Interna (marcar con x)</b>	<b>Programada ( X )</b>	<b>Especial ( )</b>
<b>Proceso auditado / Tema</b>	Proceso de Gestión Jurídica	
<b>Líder del proceso auditado</b>	Pablo Andrés Olarte Huguet - Director de la Oficina Jurídica	

**1. DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORIA INTERNA**

<b>Fecha reunión de apertura:</b>	25/08/2021	<b>Vigencia auditada:</b>	01/10/2020 al 20/08/2021
<b>Líder del Equipo Auditor:</b>	Adriana Patricia Chamorro		
<b>Equipo Auditor</b> (Nombres, cargos y dependencias)	Adriana Patricia Chamorro - Profesional Especializado Grado 03 (E) - Dirección RF Donelia Adarme Jaimes - Profesional Universitario Grado 02 – Control Fiscal		
<b>Titulares dependencias visitadas o consultadas</b>	<b>Nombre</b>	<b>Dependencia</b>	
	Pablo Andrés Olarte Huguet	Director de la Oficina Jurídica	

**2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA AUDITORIA INTERNA**

- 2.1. **Objetivo:** Verificar el cumplimiento del objetivo del proceso Gestión Jurídica en concordancia con los objetivos institucionales y el desarrollo del ciclo Planear, Hacer, Verificar, Actuar –PHVA- de acuerdo con la normatividad aplicable, el Sistema de Gestión y la Norma ISO 9001:2015.
- 2.2. **Alcance:** La auditoría interna remota involucra el análisis de las evidencias de la gestión de jurídica durante el periodo comprendido entre el 01/10/2020 al 20/08/2021, los temas a evaluar y verificar en la auditoría a saber; vigencia de la normatividad en los procesos, plan de mejoramiento, POA, acciones y oportunidades para abordar los riesgos; Controversias judiciales, procesos disciplinarios, proceso de contratación y oportunidad en el cumplimiento de términos para la atención de conceptos jurídicos.
- 2.3. **Criterios:** Constitución Política de Colombia, artículos 23, 122 a 131, 209, 269 y 274, Acto Legislativo 04 de 2019, Decreto 306 de 1992 – compilado por el Decreto 1069 de 2015, Ley 734 de 2002 (CDU), Ley 80 de 1993, Ley 42 de 1993, Ley 190 de 1995, artículos 1,3,33 y 38, Ley 270 de 1996, Ley 610 de 2000, Ley 1285 de 2009, Ley 446 de 1998, Decreto 1737 de 1998, Decreto 2209 de 1998, Decreto Ley 267 de 2000, Decreto Ley 272 de 2000, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, artículo 74, Ley 1564 de 2012, Ley 2080 de 2021, Decreto 019 de 2012, Decreto Nacional 734 de 2012, Decreto Ley 403 de 2020, Reglamentado por el Decreto Nacional 1450 de 2012, Decreto 1081 de 2015, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Ley 1755 de 2015, Decreto 1834 de 2015, Decreto 124 de 2016, artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, artículo 73 Resolución Orgánica 012 de 2015, Resolución Orgánica 07 y 08 de 2006, Resolución Orgánica 019 de 2005, Resolución Reglamentaria 09 de 2013, Resolución Reglamentaria 02 de 2015, Resolución Orgánica 06 de 2017, Manual de contratación, Circulares internas 02 de 2013 y 003 de 2014. MIPG-Sistema de Gestión de Calidad; Política de Calidad de la AGR, SIA POAS MANAGER. Norma Técnica ISO-9001-2015 y norma ISO 37001.

<b>Procedimiento</b>	AUDITORIA INTERNA					
<b>Código</b>	EV.130.P12.F10	<b>Fecha</b>	16/05/2018	<b>Versión</b>	4.0	Página 2 de 6

### 3. ASPECTOS EVALUADOS EN LA AUDITORIA INTERNA

Aspecto	SI	PARCIAL	NO
3.1. Seguimiento Plan de Mejoramiento (Unificado con todas las fuentes de información, según el procedimiento de EV.130.P10.P).	X		
3.2. Gestión frente al mapa de riesgos del proceso (incluidos los riesgos de corrupción).	X		
3.3. Gestión frente a la medición de indicadores	X		
3.4. Gestión frente al POA del proceso	X		
3.5. Gestión frente a los informes externos de responsabilidad del proceso. (Según Agenda de Informes Externos de la AGR, elaborada por la OCI y actualizada por los responsables)	X		

### 4. RESULTADOS DETALLADOS DE LA AUDITORIA INTERNA

#### 4.1 Fortalezas

<p>En el desarrollo de la auditoría interna se contó con la colaboración y disposición de los funcionarios, se reconoció el trabajo en equipo, la oportunidad en la entrega de la información y el sentido de compromiso.</p> <p>Durante la auditoría interna, se constató que de acuerdo con la programación institucional, realizó de manera oportuna la transferencia de los archivos primarios al Archivo Central de la Auditoría General de la República, cumple las normas internas, la ley nacional de archivos y las tablas de retención documental. Se evidenció el compromiso en proteger y conservar la información.</p>
---

#### 4.2 No Conformidades. No se presentaron

#### 4.3 Observaciones

No.	Requisito relacionado	Condición (Descripción de la oportunidad de mejora y la evidencia que fundamenta la observación)
1º	<p>Norma ISO 9001:2015</p> <p>9.1. Seguimiento Medición, Análisis y Evaluación</p>	<p><b>Evidencia de Ejecución -POA - Plan Operativo Anual 2020</b></p> <p>No se evidenció el cumplimiento de la tarea, consistente en: <i>4.1.30 Realizar seguimiento a la gestión a través del Comité Mensual de Dirección.</i></p> <p><b>Tarea:</b> Convocar al equipo de trabajo que hace parte del proceso de Gestión Jurídica para participar en el Comité Mensual de Dirección.</p> <p><b>Evidencia:</b> El Director de la Oficina Jurídica convocó a los funcionarios de la dependencia al Comité Mensual de Dirección.</p> <p>La evidencia aportada no da cuenta de la socialización del Comité de Gestión y Desempeño de la entidad, ni de la gestión de GJ, dado que la evidencia subida no reporta el detalle de los temas tratados, no contiene la firma del Director ni de los funcionarios que asistieron, por lo cual se considera que la acción no se cumplió.</p>
2.	<p>Norma NTC ISO 9001:2015</p> <p>7.5 Información documentada,</p>	<p><b>Contratación.</b></p> <p>El manual de contratación, Código GJ.110.P14.A01 - Versión 5.1., a la fecha no está disponible para su uso, como lo sugiere la norma ISO 9001:2015.</p>

<b>Procedimiento</b>	AUDITORIA INTERNA					
<b>Código</b>	EV.130.P12.F10	<b>Fecha</b>	16/05/2018	<b>Versión</b>	4.0	Página 3 de 6

No.	Requisito relacionado	Condición (Descripción de la oportunidad de mejora y la evidencia que fundamenta la observación)
	<p>7.5.3. Creación y actualización, 7.5.3.1 de la Manual de Contratación GJ.110.P14.A01 Versión 5.1. (Página 20)</p> <p>Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015.</p> <p>Modelo Integrado de Planeación – MIPG</p> <p>ISO 370001 Sistema de Gestión antisoborno.</p>	<p>En la validación de la presente observación, manifestó el equipo auditado que las modificaciones al manual de contratación fueron aprobadas en sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2021 por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, sin embargo al verificar en la Intranet en el SGC, el Manual de contratación registra con una última actualización de fecha 19/05/2021, el cual como se manifestó en trabajo de campo, aún no se encuentra ajustado de acuerdo a las siguientes disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se evidenció que en la vigencia 2017, el Comité institucional de la AGR, mediante Acta 01 de 2017, el Comité Institucional de la AGR aprobó la implementación del Modelo MIPG en la entidad, en concordancia con el Decreto 1499 de 2017.</li> <li>2. La AGR mediante Resolución Orgánica 010 del 10 de diciembre de 2018, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.</li> <li>3. Si bien mediante Resolución Orgánica 06 del 23 de abril de 2019, se reglamentó el funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, a la fecha el Manual de contratación no lo ha incluido, ni ha ajustado sus funciones para su ejecución.</li> </ol> <p>Máxime que tal como se mencionó GJ en los argumentos de contradicción, su conformación fue reglamentada mediante el Decreto 1083 de 2015, y ordenó mediante el artículo 2.2.22.3.8 la creación de los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño, que será el encargado de orientar la implementación y operación del MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal, tal como lo afirmó GJ en sus argumentos de contradicción.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Valga también precisar que la última actualización de MIP es de Marzo de 2021 Versión 4 que incorporó la política 19. Compras y Contratación Pública - Actualización contenidos sobre la Medición del Desempeño Institucional.</li> </ol> <p>Esta observación tuvo origen al revisar el actual manual de contratación, en el que se encontró que aún registran funciones asignadas al comité: <b>Comité de Licitaciones y Adquisiciones</b>, entre ellas la de aprobar el Plan Anual de Adquisiciones, cuando para la vigencia 2021, según consta en sesión ordinaria Nro. 23 celebrada el 18 de enero de 2021, la aprobación del plan estuvo en cabeza del <b>Comité Institucional de Gestión y Desempeño</b>, situación que permitió evidenciar que a la fecha no ha sido ajustado a la Resolución Orgánica 06 del 23 de abril de 2019.</p> <p>Lo anterior partiendo de la base de que el Manual de Contratación es una herramienta indispensable para el ordenador del gasto, empleados públicos, contratistas, proponentes, organismos de control y la ciudadanía en general; éste debe garantizar el cumplimiento de los fines estatales.</p>
3.	<p>Procedimiento GJ.110.P14.P. Paso 7º.</p> <p>Manual de contratación GJ.110 P14.A01 (Página 19)</p>	<p><b>Contratación.</b></p> <p>No se evidenció el cumplimiento de la función de elaborar y enviar dentro de los términos de ley, los informes en materia de contratación a Cámara de Comercio de Bogotá y a la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>El equipo auditor, a fin de verificar el cumplimiento de las funciones contenidas en el Manual de contratación GJ. 110 P14.A01 (Página 19), requirió a Gestión Jurídica,</p>

<b>Procedimiento</b>	AUDITORIA INTERNA					
<b>Código</b>	EV.130.P12.F10	<b>Fecha</b>	16/05/2018	<b>Versión</b>	4.0	Página 4 de 6

No.	Requisito relacionado	Condición (Descripción de la oportunidad de mejora y la evidencia que fundamenta la observación)
	Decreto Ley 019 de 2012 Artículo 218.  Ley 1150 de 2007, Artículo 6°.	entregar copia de la información remitida a Cámara de Comercio de Bogotá, en materia de contratación; el Director de la Oficina Jurídica en respuesta a dicha solicitud mediante Memorando interno Rad. 20211100023343 del 15/09/2021, manifestó:  “... (...) es necesario informar que respecto de este reporte se ha considerado de tiempo atrás que de acuerdo a su finalidad relativa de reportar aquellos incumplimientos o multas que la entidad hubiere impuesto a sus contratistas para que sean incluidos en el RUP y habida cuenta que no se presentaron casos de este tipo no se cuenta con el mismo. No obstante, lo anterior la Oficina Jurídica se encuentra realizando el proceso de reactivación de usuarios ante la Cámara de Comercio de Bogotá.”  Adicional a lo anterior, en sus argumentos de contradicción señalaron que el Decreto 019 de 2012, estableció la remisión de la parte resolutive de los actos que declaren caducidad, impongan multas, sanciones o declaren su incumplimiento, los cuales señalan que si bien a la fecha no se han presentado, a partir del mes de septiembre de 2021, se iniciaron los trámites para la remisión de los informes a Cámara de Comercio.
4.	<b>Defensa Judicial</b> Art. 20 numerales 1º, 3º y 4º del Decreto 1716 /2009. Comité de conciliación funciones.  Resolución Reglamentaria Nro. 007 de 2018 modifica el artículo 28 de la Resolución Orgánica Nro. 019 de 2005, referente a la conformación del Comité de Conciliación.  Resolución Orgánica No. 019 de 2005, artículo 27 Comité de Conciliación.	<b>Controversias judiciales – Defensa judicial</b>  La Secretaría Técnica del comité de conciliación, no cumplió con la entrega de los siguientes documentos:  a). No entregó en el primer semestre de la vigencia 2021 al representante legal de la AGR en el mes de junio una copia del informe de la gestión del comité y de ejecución de sus decisiones, y se envió copia a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia.  b). No proyectó en el primer semestre de 2021, ni sometió a consideración del comité, el diseño de la políticas institucional de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la AGR.  c). No presentó evidencia de entrega de informe de gestión del comité.  d). Las actas del Comité de Conciliación adelantadas durante la vigencia auditada sólo fueron aportadas; una para el año 2020 y una para el año 2021.  Dentro de los argumentos de contradicción, GJ señaló que los informes de gestión se entregaron al equipo auditor, lo cual se confirma que no fue recibido.

## 5. CONCLUSIONES.

Entre los objetivos y el alcance planteados en la introducción de la auditoría interna, frente a los resultados obtenidos en la ejecución de la misma, se concluye lo siguiente:

**5.1 MIPG – Mapa de procesos**, en trabajo de campo tras observación por desactualización de la base legal de procedimientos, se obtuvo como beneficio de auditoría, la actualización de los procedimientos; GJ.110.P01.P

<b>Procedimiento</b>	AUDITORIA INTERNA					
<b>Código</b>	EV.130.P12.F10	<b>Fecha</b>	16/05/2018	<b>Versión</b>	4.0	Página 5 de 6

Atención de actuaciones judiciales ante los despachos judiciales y GJ.110.P10.P Procedimiento de solicitud de apoyo jurídico, los cuales obtuvieron concepto favorable del Equipo Técnico MECI Calidad, el 30 de septiembre de 2021.

**5.2. Política Institucional de Administración del riesgo. Valoración del riesgo.** Se evidenciaron debilidades en la redacción del control del riesgo RGJ003, relacionado con la "Falta de disponibilidad de información por fallas en los servicios de acceso a internet para gestión y consulta". En este caso Gestión Jurídica decidió implementar en la valoración del riesgo, el siguiente control: "Determinar formas alternas de consulta y cargue de información a las páginas web SIGEP, SIRECI, Cámara de Comercio E-Kogui, en las que deba reportarse información."

Al indagar en reunión de avance de auditoría, cuáles son las formas alternas determinadas o ejecutadas para la consulta y cargue de la información en la web SIGEP, SIRECI, Cámara de Comercio, E-Kogui, para reportar la información, GJ señala que no es posible que surjan maneras alternas de consulta y cargue de información, que es posible exista inexactitud en la redacción y que es pertinente revisar y mejorar. Finalmente GJ, señaló que realizará el correspondiente ajuste al Mapa de riesgos.

**5.3. Procedimiento GJ.110.P14. P** ( Paso 10) publicidad mensual de la contratación, en trabajo de campo durante la vigencia auditada, se logró como beneficio de auditoría, la corrección y/o actualización del número de contratos y cuantías publicadas en la página Web, en aplicación estricta del principio de publicidad, transparencia.

**5.4. Plataforma SECOP II,** verificada esta plataforma, en lo que respecta a los estudios previos del contrato de arrendamiento C-095-2020, se obtuvo como beneficio de auditoría en trabajo de campo, que se subsane el errado cargue de información, subida al SIA OBSERVA frente al SECOP II y a la carpeta física del citado contrato.

**5.5. Contratación - SIA OBSERVA.** En trabajo de campo se pudo determinar que no existía reglamentación interna, que fije los parámetros para alimentar la plataforma SIA OBSERVA, en lo que respecta a la rendición de cuentas de la contratación suscrita por la Auditoría General de la República. Lo anterior permitió evidenciar que la contratación suscrita por la AGR desde octubre de 2020, fue publicada en SIA OBSERVA, a partir del 26 de julio de 2021.

Si bien la AGR, expidió las Resoluciones orgánicas; 007, 008 (2015), 003, 005 (2016), 005, 012 (2017) y 011, 012 (2018), para la regulación y ejecución de la rendición de cuentas por parte de los organismos de control, dentro de las cuales se fijaron unos límites y plazos para la rendición de la contratación, frente a la función de la AGR no se fijaron parámetros para la publicidad de la contratación estatal.

Finalmente como mecanismo para subsanar el presente hallazgo, la Dirección de GJ, expidió Memorando interno Radicado No: 20211100024833 del 29/09/2021, mediante el cual fijó los parámetros para la correcta publicidad de toda la documentación contractual en la plataforma; sin embargo la información publicada en la citada plataforma durante el periodo auditado, superó los términos definidos para tal fin.

**5.6. Funciones de la Oficina jurídica** frente al apoyo en la publicación de los documentos contractuales que señala el Procedimiento GJ.110.P14.P. se determinó que cumplen con la función de apoyar en esta labor para el efectivo cumplimiento del deber legal contenido en el Decreto 1082 de 2015 y artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, sin embargo las deficiencias en la inobservancia de la norma, recae sobre los supervisores de los contratos, situación que amerita tomar acciones de mejora preventivas, las cuales serán tenidas en cuenta por parte de la Directora de la oficina de control interno.

**5.7. Plan de Mejoramiento.** GJ cumplió con todas las acciones, las respectivas evidencias fueron cargadas dentro del término correspondiente.

**5.8. Respecto al almacenamiento de la información,** se evidenciaron los soportes en carpetas digitales, la información esta almacenada en archivo por procesos con el debido seguimiento, ésta se evidencia controlada y se encuentra al día. Sin embargo se sugiere estricto control semanal de estos, así como la elaboración del

<b>Procedimiento</b>	AUDITORIA INTERNA					
<b>Código</b>	EV.130.P12.F10	<b>Fecha</b>	16/05/2018	<b>Versión</b>	4.0	Página 6 de 6

informe semestral del estado de la gestión.

Finalmente el Equipo auditor concluye que es pertinente la implementación del sistema de gestión anti soborno basado en la Norma Internacional ISO 37001, cuyo objetivo es cumplir estándares de calidad en materia de contratación, para ser líder en el proceso de adopción de un sistema de gestión anti soborno, mediante la decisión estratégica desde lo jurídico de contribuir en la mejorara de procedimientos de contratación en el desempeño institucional, para fortalecer las debilidades de la contratación. Con una base sólida en contratación los beneficios potenciales para la implementación y gestión de la política del sistema de gestión anti soborno basado en esta Norma Internacional ISO 37001, estará asegurada como tuvo enfoque esta auditoría de control interno a la Oficina Jurídica.

## 6. RECOMENDACIONES OCI

Una vez culminada la auditoría interna a Gestión Jurídica, evaluados de minuciosa los objetivos y el alcance de la misma, el Equipo auditor considera prudente realizar las siguientes recomendaciones:

**6.1 Evidencia de ejecución POA**, es pertinente implementar medidas de auto control para el efectivo aporte de evidencias que permitan soportar el cumplimiento y sustenten la efectividad de las mismas.

Lo anterior en razón a que en las evidencias que pretendieron soportar las actividades y tareas en el último trimestre de 2020, no fueron conducentes, ni pertinentes. No se dejó hallazgo en razón a que las mismas obedecían a una aplicación inmediata, lo que impediría la implementación de acciones de mejora.

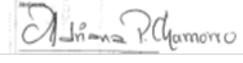
**6.2. Política Institucional de Administración del riesgo. Valoración del riesgo.** Se evidenciaron debilidades en la redacción del control del riesgo RGJ003, relacionado con la “Falta de disponibilidad de información por fallas en los servicios de acceso a internet para gestión y consulta”. En este caso Gestión Jurídica decidió implementar en la valoración del riesgo, el siguiente control: “Determinar formas alternas de consulta y cargue de información a las páginas web SIGEP, SIRECI, Cámara de Comercio E-Kogui, en las que deba reportarse información.”

Dado que en reunión de avance con el equipo auditado, se determinó que no es posible que surjan maneras alternas de consulta y cargue de información, dado que existió inexactitud en la redacción, que es pertinente revisarla, mejorarla y realizar el ajuste correspondiente en el Mapa de riesgos. El Equipo auditor sugiere revisar la redacción al momento de implementar de controles en la valoración del riesgo.

**6.3. El Comité de Conciliación.** Teniendo en cuenta que éste comité “es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”, se debe entender entonces que en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, éste debe decidir sobre la procedencia de la conciliación u otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en cada caso específico, buscando siempre salvaguardar el patrimonio público.

En tal sentido el funcionamiento de éste comité dentro de la AGR, es relevante para el logro eficaz y efectivo de los fines para el cual fue implementado y del que se espera los mejores resultados en la defensa de los intereses de la Auditoría General de la República.

## 5. FIRMAS

Líder del Equipo Auditor	Equipo de Auditores (Si participa un Auditor junior especifique)	Aprobado por Auditor Líder – DOCI
 Adriana Patricia Chamorro	 Donelia Adarme Jaimes – Auditor Junior Adriana Patricia Chamorro	 Diana Marcela Jaramillo Montoya